

en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 30 de marzo de 2000.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## ANEXO

Los arts. 1.3.5, 5.1.4 y 5.1.14 de las Ordenanzas del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de Aldeacentenera quedan redactados como sigue:

1.3.5.- Para la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras, será necesario presentar el correspondiente Proyecto Técnico, visado por el Colegio competente con informe posterior del Técnico Municipal.

### 5.1.4.- ALINEACIONES EXTERIORES

Deberán mantenerse como alineaciones las fijadas en el plano correspondiente o las que se indiquen en los correspondientes estudios de detalle. Será obligatorio previo a la presentación del Proyecto para la Licencia Municipal, el solicitar la correspondiente alineación exterior del Ayuntamiento.

### 5.1.14.- RETRANQUEOS

Se prohíben los retranqueos parciales de fachada en manzanas dentro del suelo urbano, salvo que respondan a una actuación integral de ordenación de la manzana debidamente justificada con el correspondiente estudio de detalle.

---

**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Bohonal de Ibor, a solicitud de Don Teodoro Martín Navas y de Don Carlos Díaz Álvarez, consistente en la ampliación del suelo urbano.**

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Bohonal de Ibor consistente en la ampliación del perímetro urbano.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 26 de julio de 2002.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

---

**RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, relativa a la conservación de la urbanización del ACO-36 (antiguo Polígono Nevero).**

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 6 de junio de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de

Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio del 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, relativa a la conservación de la urbanización del ACO-36 (Antiguo Polígono Nevero).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 4 de septiembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

#### ANEXO

EL ARTÍCULO 3.2.19 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 3.2.19. Otras condiciones

Las condiciones de uso que se determinan para las Áreas de Conservación son las mismas que las señaladas para las Áreas de Protección.

Las otras condiciones de edificación y uso del suelo que regularán las actuaciones que se desarrollen en las Áreas de Conservación

serán las establecidas con carácter general en el Título Segundo de estas normas.

1. Las obras de urbanización del ACO-36 (Antiguo Polígono de "El Nevero") deberán ser conservadas por los propietarios de las fincas incluidas en dicho área, debiendo integrarse en una Entidad de Conservación a dichos efectos.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de marzo de 2002 (DOE nº 30, de 12 de marzo), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

#### RESUELVO

Único.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL